

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL****Nº 607-2019-GOREMAD/DIRESA-DG.**Puerto Maldonado, **29 OCT. 2019****VISTOS:**

El Oficio Nº 660-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD-DESA, de fecha 10 de octubre de 2019, y el Memorando Nº 984-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 11 de octubre de 2019, que autoriza la proyectar Resolución Directoral Regional de RECONFORMACIÓN a los miembros integrantes del COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS en la Provincia de Tambopata, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual y colectiva;

Que, Mediante Decreto Legislativo Nº 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería Jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sector ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado decreto legislativo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 607- 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 12 9 OCT. 2019

Que, el literal h) del artículo 6° del precitado Decreto Legislativo establece, como lineamiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos: *"un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos (...)"*;

Que, en el artículo 19° de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es la autoridad competente para a) normar el manejo de los Residuos Sólidos de establecimiento de Salud y Servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias; b) controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los Residuos Sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; c) determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos; D) supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, según corresponda;

Que, según el artículo 1° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece como finalidad *"asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2018 se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia en los planes de los Gobiernos Locales b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 488-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, Se Resuelve: CONFORMAR, el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios en la Provincia de Tambopata con eficacia a partir del 27 de junio de 2019.

Que, con OFICIO N° 660-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD-DESA de fecha 10 de octubre de 2019, se solicita la reconfirmación de la Resolución en mención anteriormente, en lo que corresponde al cargo de Presidente, cargo que recaía en la M.C Patricia CONDORI YANQUI, habiéndose expedido la Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2019-GOREMAD/GR de fecha 11 de setiembre de 2019, en la que se da por concluida la designación de la mencionada Directora, designándose en su reemplazo al M.C Mario Augusto PAREDES ACOSTA.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 607- 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado,

por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el VºBº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS en la Provincia de Tambopata, a partir de la fecha, quedando Reconformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	FUNCIÓN	
DR. Mario Augusto PAREDES ACOSTA	Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	Titular	Presidente
Ing. Mario PIZARRO ATAUSSUPA		Alterno	
Lic. Obst. Roy SANTOS MENDOZA	ESSALUD	Titular	Secretario
Lic. Enf. Yolanda FERNÁNDEZ GARRIDO		Alterno	
M.V Julio CÁRDENAS HUAMÁN	Veterinaria Otorongo	Titular	Tesorero
Sra. Rocio Magaly Castañeda Bustillos		Alterno	
M.C Patricia Liliana RIOS DE LA ROCA	División Médico Legal 2 - Madre de Dios	Titular	Fiscal
Blgo. Johan Carlos GIL HUANACUNE		Alterno	
M.C Vanessa RIVAS PALOMINO	Centro de Salud Nuevo Milenio	Titular	Vocal
Tec. Enf. Luz Marina CONTO MAMANI		Alterno	
Blgo. Rosa RIVERA JARA	Centro de Salud Jorge Chávez	Titular	Vocal
Sra. Jessica PUENTE CÁRDENAS	Ejército Peruano	Alterno	

ARTICULO 2º.-PONER en conocimiento de los interesados e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

[Firma]
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Autógrafa (02)
Interesados (12)
DESA/Of. Personal (02)
OC/Estad. (02)
JLR/ULNC/CEVR/OAJ
A.J/E.JVM/